

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1893.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 57.

Habiendo regresado a esta provincia, con esta fecha me hago cargo de nuevo del mando de la misma, cesando D. Tomás Conesa Blanes, Secretario General de este Gobierno, que lo venía ejerciendo con carácter interino.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 18 de abril de 1952.

El Gobernador,
LUIS LOPEZ PANDO.

CIRCULAR NÚM. 58.

Pesas y Medidas

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas, y de acuerdo con el Sr. Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia, he dispuesto que el día 22 del actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contraste de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Almazán y a continuación en los pueblos de su partido, por el orden que el citado Ingeniero Jefe estime oportuno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las autoridades locales, Guardia civil y dependientes de mi autoridad presten al Ingeniero encargado del servicio y Ayudante, no sólo la protección debida como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Soria 16 de abril de 1952.

El Gobernador interino,
TOMAS CONESA.

Delegación de Hacienda en Soria

Sección de contribución sobre la renta

En virtud de lo dispuesto en la orden ministerial de 7 de abril del corriente año, se pone en conocimiento de los contribuyentes a quienes afecte el contenido de la misma:

Prorrogado durante los meses de abril y mayo del año actual, por de-

creto ley de 28 de marzo último, el plazo que para realizar las inversiones a que se refiere el artículo 19 de la ley de 19 de diciembre de 1951, establecía la condición segunda del párrafo tercero de dicho precepto, se hace preciso atemperar a esta circunstancia de tiempo el que para la presentación de las declaraciones correspondientes, establecía la orden de este Ministerio, de 27 de diciembre de 1951, acorde, por lo demás, con la de 2 de enero de 1942 que reglamentó la forma y plazo en que habían de formularse las declaraciones de la Contribución sobre la Renta.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer que el plazo para la presentación de las declaraciones de la Contribución sobre la Renta, correspondientes al año de 1951, que se formulen conforme a lo dispuesto en las ordenes de este Ministerio de 2 de enero de 1942 y 27 de diciembre de 1951, terminará este año, por excepción e inexcusablemente, el día 15 del mes de junio próximo.

Sección provincial de Administración local

Dispuesto por la Dirección general de Administración local en orden circular que publica en el *Boletín oficial del Estado* núm. 89 del día 29 de marzo próximo pasado la confección de las estadísticas que tantísima importancia tienen en todo momento para la vida local y aún más en la actualidad que adquieren mayor relieve por la relación y mejor conocimiento de la función que la nueva legislación ejerce sobre los municipios en los que radica la base primordial del progreso y bienestar de la Nación, por lo que deberá llevarse a efecto con toda meticulosidad, procurando con el mayor celo que los datos en ella transcritos sean fiel reflejo de la realidad, ya que de lo contrario irrogaría los perjuicios consiguientes, resultando completamente negativa e inútil toda la labor realizada, y al objeto de evitar la responsabilidad que podría originarse y queda advertida, se encarece con todo empeño que en la formación del estado que en forma certificada extenderán con las cantidades que en el mismo se interesan, las resuman con la

mayor claridad, solventando en todo momento esta Sección las dudas que pudieran surgir a los encargados de tramitar los referidos resúmenes.

Se reitera la mayor atención en las instrucciones que seguidamente se expresan, que han de servir para facilitar la extensión de los precitados datos.

Situación económica en 31 de diciembre de 1951

1.º Se considera existencia en Caja en 31 de diciembre del año de referencia que figurará en la primera casilla del modelo ya conocido la cantidad que arroje el resultado del acta de arqueos practicada en la indicada fecha, con independencia de otros valores que puedan haber en la misma, como depósitos, fianzas, etc.

2.º En las resultas de ingresos se incluirán en la segunda casilla del referido modelo las cantidades pendientes de cobro al finalizar dicho año y en la tercera casilla del mismo las procedentes de ejercicios anteriores, que vienen a constituir el conjunto general de deudores al Municipio. El importe de la existencia en Caja en la repetida fecha se sumará con las resultas de ingresos, o sea la suma de las correspondientes al ejercicio de 1951 y anteriores las figurarán en la casilla cuarta en concepto de suma de ingresos, que son los que se llaman a constituir los valores liquidados.

3.º Igualmente, como resultas de gastos, se considerarán las obligaciones pendientes de pago en el ejercicio de 1951 que deberán constar en la casilla 5.ª, así como también figurarán en la 6.ª las cantidades pendientes de pago correspondientes a años anteriores al mencionado ejercicio de 1951. La suma de ambas cantidades que figurarán en las casilla 5.ª y 6.ª se expresarán en la casilla 7.ª

El superávit será la consecuencia lógica de la diferencia a favor entre la citada suma de ingresos y las resultas de gastos, presentando por tanto una diferencia positiva, en cuyo caso deberá figurar en la casilla 8.ª El déficit lo constituirá la diferencia que aparezca cuando la suma de las resultas de ingresos, más la existencia en Caja, sea menor de las resultas de gastos, por lo cual dicha diferencia será

negativa y entonces el déficit constará en la casilla 9.ª

Todas estas cantidades serán fiel reflejo de las que por los susodichos conceptos figuren en los libros de Contabilidad municipal y en su consecuencia en la liquidación del presupuesto ordinario del mentado ejercicio de 1951, quedando obligados a remitir a dicha Sección, copia certificada de la referida liquidación, aquellos Ayuntamientos que aun no lo hayan efectuado.

4.ª Se considerará deuda municipal en circulación en 31 de diciembre del repetido año, que se referirá al resto que quedara en dicha fecha de la emitida o contraída con entidad bancaria de todas las operaciones de crédito llevadas a efecto hasta la referida fecha, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido; figurando en sus correspondientes casillas la citada deuda garantizada por el Patrimonio municipal o por otros ingresos respectivamente.

Ha de entenderse por Deuda en este caso la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo por tanto, la llamada «relación de acreedores».

Patrimonio municipal en 31 de diciembre de 1951

1.º Figurarán en la casilla 1.ª el importe total de las tasaciones de todas las fincas rústicas del Ayuntamiento; en la casilla 2.ª el importe total de las tasaciones de sus fincas urbanas; que tanto las rústicas como las urbanas de propiedad municipal serán las que figuren en el Inventario más reciente aprobado o bien de la última revisión o rectificación.

2.º En la casilla de valores nominales estarán comprendidas las láminas, papel del Estado, valores industriales, etc.

3.º En la cuarta casilla referente a otros bienes se incluirán la tasación de mueblaje, maquinaria, herramienta y demás útiles que se referirá también al último inventario revisión o rectificación finalmente aprobado.

4.º En la casilla 5.ª figurará el importe total del valor de sus fincas, tanto urbanas como rústicas, valores y otros bienes que posea el Municipio en

31 del citado mes y año y que conste el capital activo, cuya cantidad ha de ser igual al resultado que arroja la suma de las cuatro primeras casillas del Inventario del Patrimonio municipal.

5.º En la 6.ª casilla serán fijados el total de las cargas sobre el Patrimonio, llevándolas según su procedencia a las subcasillas del capital pasivo, figurando en la primera de éstas el importe de la Deuda municipal que haya sido garantizada por el Patrimonio, y en la 2.ª subcasilla se expresarán los censos que graviten sobre el Municipio y otras cargas.

6.ª En la 7.ª casilla constará el capital líquido que se obtenga por la diferencia entre el Activo y el Pasivo.

Presupuestos extraordinarios

Se expresarán uno por uno todos los presupuestos extraordinarios de gastos aprobados y en vigor durante el año de 1951:

Fecha de aprobación de cada uno
Finalidad del Presupuesto (Obras, etcétera).....
Importe total primitivo de cada uno.
Resto de cada uno por gastar 31-12-1951.

Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno), aprobados anteriormente al ejercicio de 1951 y en vigor durante el mencionado año:

Importe total primitivo.
Resto por gastar en 31 12 1951.
Fecha de aprobación del presupuesto.

Fin del presupuesto (obras, etc.)
Ruego a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia dediquen el mayor cuidado y esmero en el cumplimiento de este servicio que ordena el Excmo. señor Director general de Administración local quedando obligados a remitir a esta Sección en el plazo de treinta días los estados con los datos señalados y en la forma que queda expresada por medio de la presente circular.

Soria 16 de abril de 1952.—El Jefe provincial, F. Serrano de Albillos.

Ministerio de Información y Turismo

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Dirección general de Prensa.—Censo de periodistas

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 9.º de la orden del Ministerio de Información de 13 de marzo del corriente año (*Boletín oficial del Estado* del día 19), referente a la constitución en el Registro oficial de Periodistas de un censo de Periodistas Inactivos; y de acuerdo con las normas dictadas por el Ilmo. Sr. Director general de Prensa, se pone en conocimiento de todos los periodistas residentes en esta provincia de Soria y que figuren inscritos en los diversos libros del Registro oficial de Periodistas (Periodistas, Redactores Gráficos y Colaboradores), que en el plazo má-

ximo de veinte días, deberán comunicar a esta Delegación provincial los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, naturaleza y fecha de nacimiento, estado civil y domicilio.

b) Clasificación profesional (Periodista, Redactor gráfico, Colaborador), número de inscripción en el libro correspondiente del Registro oficial de Periodistas, y en caso de no saberlo, reseñará el carnet o documento que posea.

c) Situación laboral: periódico, revista o Agencia en la que preste sus servicios, especificando categoría (Director, Redactor Jefe, Secretario de Redacción, Redactor de 1.ª ó 2.ª, Auxiliar de Redacción de 1.ª ó 2.ª, Caricaturista, Fotógrafo o Colaborador).

Caso de encontrarse en la situación de Inactivo lo hará constar.

Los Directores de los diarios, revistas, demás publicaciones y Agencias de Prensa legalmente autorizadas, están obligados a comunicar al Delegado provincial del Ministerio de Información de su demarcación, los cambios o modificación de su personal (traslados, ascensos, pase a inactivo, etc.) incurrando en responsabilidad caso de no hacerlo en el plazo de diez días.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Soria 15 de abril de 1952.—El Delegado provincial, F. Roncal Gonzalo.

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

Sección reservas

Se pone en conocimiento de los agricultores que explotan terrenos aptos para acogerse a los beneficios de reserva industrial de productos que deberán presentar en esta Jefatura las solicitudes de visita a dichos terrenos, antes del día primero del próximo mayo. Estas solicitudes deberán ser firmadas por el agricultor, con el visto bueno del Alcalde del término municipal donde cada finca esté enclavada, no precisándose la firma del industrial.

Aquellos terrenos que ya hubiesen disfrutado de los beneficios de reserva, no es preciso ser visitados de nuevo, pero deberán solicitar de estas oficinas una copia del primer certificado que se les expidió.

Soria 9 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 813

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Nitrato de Chile

Después de distribuidas 300 toneladas, se anuncia a esta Jefatura provincial, el envío de un nuevo cupo que, todavía tardará a llegar unos días:

Con el fin de tener preparada la distribución, dado el tiempo tan avanzado, se hace público por medio del presente, al objeto de que las Hermandades

o Ayuntamientos que hayan solicitado anteriormente y deseen se les repita la asignación, lo comuniquen dentro del plazo que termina el día 22; advirtiendo que las peticiones que lleguen después de ese día, aun cuando lleven fecha anterior no se atenderán.

Una vez efectuada la petición, es forzoso retirar la mercancía del almacén de esta capital, donde se situará en la imposibilidad dada la característica del transporte de hacerlo sobre otros almacenes.

Soria 16 de abril de 1952.—El Jefe provincial. 833

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Manuel Peña Llorente, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por el presente se requiere a Josefa Cañadas Huertas, de 46 años de edad, de estado viuda, cuyo último domicilio lo tuvo en el Puerto de Sagunto, calle de Colón, número 7, ignorándose donde lo tiene actualmente, para que en término de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el *Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Valencia*, presente en este Juzgado al procesado Rafael Heras Cañadas, procesado en causa seguida por este Juzgado con el núm. 118 de 1951, sobre robo; bajo apercibimiento, de que de no verificarlo, será adjudicada al Estado la fianza de cinco mil pesetas prestada para responder de la libertad provisional de aquél.

Dado en Soria a 7 de abril de 1952 Manuel Peña.—El Secretario, P. V., Tiburcio Jiménez. 798

AYUNTAMIENTOS

MURIEL VIEJO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, se saca a subasta pública el aprovechamiento de 305 pinos secos, desarraigados, que cubican metros cúbicos de madera 153'657 y metros cúbicos de leñas de copas 46'097, del monte Pinar número 82 del Catálogo y de la pertenencia de Muriel Viejo, bajo el tope máximo de tasación de 26.861'49 pesetas y el mínimo de 24.225'84 pesetas, no admitiéndose proposiciones que superen la cantidad fijada como postura máxima ni inferiores a la mínima, respectivamente.

Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa a las once horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de veinte días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

El aprovechamiento de referencia ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.º, y sólo podrán con-

currir a la subasta los poseedores de certificados de la clase A, B o C, estando exento de cupo de traviesas a la RENFE.

El pliego de condiciones que debe regir la ejecución de este aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950.

El que resulte rematante, ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes, depósitos y mejoras que haya lugar, así como también será de su cuenta el pago de este anuncio, Servicio Nacional de la Madera, Derechos Reales en la Delegación de Hacienda de Soria y todos cuantos pagos se deriven de la subasta.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y hasta las trece horas del inmediato anterior al señalado para la subasta previa constitución de un 5 por 100 del tope mínimo de tasación en la Depositaria municipal, en concepto de Depósito provisional.

Muriel Viejo 28 de marzo de 1952.—El Alcalde, Emiliano Cabrejas. 822

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado profesional de la clase, número, en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional, y hoja de compras número presentada....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)....

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total (I=c+d)....

..... a de de 19

El interesado,

133 — Derechos 216 pesetas.

Imprenta provincial.